LEY DE 9 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CANTIDAD CON QUE HA DE SOCORRERSE AL HOSPITAL DE LAZARINOS DE TARIJA.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCICIOS, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

ART. UNICO. Se autoriza al Ejecutivo para que de los fondos que juzgue convenientes, disponga la erogación de mil cuatrocientos pesos anuales, que importa el gasto y alimentos de los enfermos lazarinos del hospital de Tarija, creado a este objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 7 de Noviembre de 1846. Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar de sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 9 de Noviembre de 1846.- Ejecutese.= José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior, la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda. Ilustre y Heroica Sucre, a 9 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior = Pedro José de Guerra.